

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 728/2023/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL PARA EL AÑO 2023, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de Marzo de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias publicas de subvenciones a deportistas de alto rendimiento.

II.- El referido acuerdo, junto con el anexo que contiene el texto de las Bases, fueron publicados íntegramente en el Tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65 de 4 de abril de 2022, abriéndose el trámite de información pública por 30 días.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de Junio de 2022, una vez resueltas las alegaciones recibidas, se aprobó de manera definitiva dicha Ordenanza. A continuación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de 28 de julio de 2022, habiendo entrado en vigor la referida ordenanza específica en el día de la fecha.

III.- Con fecha 4 de Octubre de 2023 se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente..”.

Y el artículo 20, primer inciso de dicho Decreto señala: “la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable...”.

Por tanto, una vez aprobadas definitivamente las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria correspondiente con arreglo a dichas Bases.

II.- El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 18 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

III.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”

IV.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según lo estipulado en la Base décima de la Ordenanza específica que rige las convocatorias de subvenciones a deportistas de alto rendimiento.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte de alto rendimiento, con el contenido que figura en el Anexo a esta resolución y consecuentemente autorizar gasto en importe de **8.000€** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 del vigente presupuesto para el año 2023.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria anexa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

